



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012:



EN TARIFA A 30 DE OCTUBRE DE 2012

EL ALCALDE POR SUSTITUCION,

~~EDO, EL 2º~~ TENIENTE DE ALCALDE,

~~D.~~ JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.



Minuta 13/2012

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
29 DE OCTUBRE DE 2012.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las diez horas y treinta minutos del día **veintinueve de octubre de dos mil doce**, se reúnen, bajo la Presidencia del 2º Teniente de Alcalde, Don Juan José Medina López de Haro (Decreto de Alcaldía 3974 de fecha 24.10.2012), los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- Dña. Ana María García Silva.
- Don José Antonio Santos Perea.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Presidente, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 15.10.2012.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.



PUNTO SEGUNDO: RATIFICACION DE “II ADDENADA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS DE EMERGENCIA SOCIAL (PECES) SUSCRITO CON FECHA 16/01/2012”.

Asunto: RATIFICACION de “II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES) SUSCRITO CON FECHA 16/01/2012”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Consta en el expediente:

- *Informe de Intervención de fecha 25.10.2012 en el que concluye que “(...) desde el punto de vista presupuestario no existe ningún impedimento a la aprobación de dicho Acuerdo.”*

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Teresa Vaca Ferrer, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: RATIFICAR el II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES) SUSCRITO CON FECHA 16/01/2012 cuyo tenor literal es el que sigue:

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES) SUSCRITO CON FECHA 16/1/2012

Cádiz, a 17 de septiembre de 2012

En el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz, en el día de la fecha,

REUNIDOS

De una parte, **D. José Loaiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.**

De otra, **D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa.**

Intervienen ambas partes en la representación que se ostentan, se reconocen mutuamente la plena capacidad y legitimidad suficientes para el otorgamiento de este Convenio y actúan en el



ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

EXPONEN

Primero: Que con fecha 16 de enero de 2012 el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para su otorgamiento, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril y por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, suscribieron Convenio de colaboración para la puesta en marcha y desarrollo de la 1ª fase del programa de empleo para colectivos en emergencia social (PECES), con objetivo de mejorar la situación de aquellos desempleados que más gravemente están padeciendo los efectos de la actual coyuntura económica.

Segundo: Que en las Cláusulas Segunda apartado L), Tercera y Cuarta del Convenio suscrito, se establece una *duración de los Proyectos de 45 días*, los cuales se dividen en periodos de tres quincenas, que corresponden a las contrataciones de igual duración de los trabajadores que participen en el Programa tras la selección efectuada, de conformidad al reparto que se establezca en la Memoria Valorada presentada por el Ayuntamiento. Se establece así, que los pagos de la parte del presupuesto total asignado destinado a satisfacer los costes salariales del total de trabajadores contratados, se realizará en cada uno de los tres periodos de quince días y con una antelación de cinco días al cumplimiento de cada uno de dichos periodos.

Tercero: Que mediante ADDENDA al Convenio citado suscrito con fecha 16 de enero de 2012, que fue formalizada con fecha 27 de abril de 2012 entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa, se acordó PROROGAR el periodo de ejecución y elegibilidad de los gastos imputados al Plan hasta el 30 de octubre de 2012 y el plazo para justificar los mismo hasta el 30 de noviembre de 2012.

Cuarto: Que durante el desarrollo del Convenio, han surgido incidencias derivadas de su ejecución y de la interpretación del mismo por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, que hacen necesario concretar en un mayor grado su regulación a los efectos de clarificar el modo de proceder ante las mismas.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para la puesta en marcha de la primera Fase del Programa PECES, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADDENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar nueva ADDENDA al Convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2012 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero: Se modifica la Cláusula Segunda apartado L), quedando su redacción como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Los pagos se efectuarán en concepto de anticipos con cargo al Plan, en el marco del presente Convenio, conforme al Presupuesto del Anexo I, y con arreglo al siguiente calendario:

- a. Un primer pago, correspondiente al importe total de materiales asignados, antes del comienzo de las actuaciones que se definan.
- b. El resto, que ascenderá al importe correspondiente al coste de las contrataciones efectuadas en cada uno de los periodos de quince días, se abonará en dos pagos mensuales según tenga entrada en el Registro General de la Diputación la documentación relativa a dichas contrataciones, de acuerdo con las siguientes pautas:
 - Documentación recibida antes del día 5 del mes: se tramitará la orden de pago el día 15 del mismo mes.
 - Documentación recibida antes del día 15 del mes: se tramitará la orden de pago el 25 del mismo mes.

Segundo: Se modificar el párrafo segundo de la Cláusula Tercera, quedando su redacción como sigue:

La duración de los Proyectos no deberá exceder del 30 de octubre de 2012, a los objetos establecidos en el Anexo III u otros de similares características. El plazo total de los Proyectos deberá comunicarse a la Diputación con el desglose por quincenas en número y conforme al Calendario que establezca el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos, sin exceder del importe total subvencionado, del nº de contrataciones asignadas, ni del plazo de ejecución de los proyectos y elegibilidad de los gastos, podrán establecer el nº de quincenas que correspondan en función del reparto establecido de contrataciones, entendiéndose que las quincenas son naturales y son susceptibles de no ser consecutivas sino espaciadas en el tiempo.

Tercero: Se modifica el Anexo I, quedando su redacción como sigue:

Plazo de ejecución: *La duración de los Proyectos no deberá exceder del 30 de octubre de 2012, ajustándose en la medida de lo posible a los objetos establecidos en el Anexo III. El plazo total de los Proyectos deberá comunicarse a la Diputación con el desglose por quincenas en número y conforme al Calendario que establezca el Ayuntamiento.*

Plazo final de justificación: *30 de noviembre de 2012.*

Periodo de elegibilidad de los gastos: *30 de octubre de 2012.*

Cuarto: Se modifica el Apartado 1.C. IV) del Anexo II del Convenio, por error material, de manera que donde dice "Sueldo bruto a percibir por quincena: 836,00 €", debe decir "coste total por trabajador, incluida la cotización empresarial, a percibir por quincena; 836,02 €".

Quinto: Se añade a la Cláusula Undécima del Convenio un párrafo con la siguiente redacción literal:

"En lo relativo a las incidencias que surjan durante las fases de selección y de ejecución de los Proyectos respecto a la relación laboral derivada de los contratos formalizados por los Ayuntamientos beneficiarios, estas deberán resolverse por las Administraciones Contratantes de acuerdo con el marco legal aplicable a dichos



trabajadores, asistidas especialmente en lo atinente a la fase de selección por las Comisiones definidas a estos efectos de acuerdo con el articulado de este Convenio.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman la presente ADDENDA por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Anunciar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO TERCERO: APROBACION de “MODIFICACION AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, SUSCRITO CON FECHA 01/04/2012”.

Asunto: APROBACION de la modificación del “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

- Con fecha 1 de abril de 2012 se firma el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07.05.2012.
- En fecha 05.10.2012 por el Técnico de Cultura se informa que el estado actual del convenio firmado entre el Patronato Mpal. de Cultura y la asociación de baile flamenco “Duende” quedaría modificado en el apartado de estipulaciones, concretamente en la cuarta, en lo que se refiere a la cantidad a percibir por la asociación, por el siguiente motivo:

Debido a que el número de alumnos se ha visto incrementado considerablemente en el curso 2012-2013 es por lo que se ha tenido que ampliar el número de horas de clases.

Si el convenio recoge que la cantidad a percibir por la asociación es de **11.700€**, y la cantidad recaudada, por la asociación, en cuotas mensuales, fue de **12.975€**, existe una diferencia de **1.275€** a favor del Patronato de Cultura pero que quedaría contrarrestada por el incremento de horas de clases a las que se hacía mención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

anteriormente. Por consiguiente, la cantidad definitiva a percibir por la asociación de baile flamenco "Duende" ha sido de **12.975€**.

- En fecha 25.10.2012 emite informe el Sr. Interventor en el que concluye que "(...) desde el punto de vista presupuestario no existe ningún impedimento a la aprobación de dicho Acuerdo."

Por todo lo expuesto y en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Teresa Vaca Ferrer, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en el sentido de modificar la estipulación cuarta, quedando el Convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Tarifa, a de 2012,

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Presidente del Patronato Mpal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G-11083532, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. JOSE ANGEL ALVEZ CASAS**, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, sita en domicilio Calle Cabo de Roca, 17, 11205, ALGECIRAS, CADIZ, con C.I.F G-11510492, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.-

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Patronato caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.

SEGUNDO.-

Que en el ámbito de sus competencias el Patronato Mpal de Cultura desea promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

TERCERO.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato Mpal de Cultura desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.

CUARTO.-

Que la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende es una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTO.-

La asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende tiene, entre sus objetivos principales, promover, fomentar y posibilitar la creación de aulas de baile flamenco en cada una de las localidades de nuestra comarca, utilizando para ello, las respectivas organizaciones territoriales de cada Ayuntamiento.

SEXTO.-

Los objetivos básicos de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, concretándolos en el ámbito comarcal del Campo de Gibraltar son:

- promover nuestra comarca en el mundo del arte flamenco
- promover el arte flamenco en el ámbito local, nacional e internacional
- difundir el baile flamenco entre niños, jóvenes y adultos

SÉPTIMO.-

Que en los estatutos de funcionamiento de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define “apoyar y coordinar aulas locales de baile flamenco en todo el territorio comarcal con el fin de cubrir toda nuestra comarca y ofrecer un servicio coordinado y eficaz”.

OCTAVO.-

Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de un aula municipal de baile flamenco como espacio para todo tipo de producciones de bailes flamencos.

SEGUNDA.- En el contenido de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, ésta se compromete a poner a disposición del Patronato Mpal de Cultura un/a monitor/a de reconocido prestigio para impartir clases maestras de baile flamenco durante dos días a la semana con un tiempo estipulado en OCHO HORAS semanales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

TERCERA.- El Patronato Mpal de Cultura prestará y pondrá a disposición de la asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

CUARTA.- El Patronato Mpal de Cultura abonará en el transcurso del año, durante la vigencia del presente convenio, a la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende la cantidad correspondiente al número de días de clases (setenta y ocho), lo que supondría según lo previsto la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (12.975 €)** .

Dicho canon se irá abonando directamente mediante el cobro de cuotas por parte de la asociación a los alumnos/as matriculados/as y de acuerdo con las ordenanzas municipales aprobadas al respecto. En el caso de que el cobro de las cuotas no cubra la cantidad establecida, el Patronato Municipal de Cultura abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco "Duende" número: 2103 4051780030002531 dicha diferencia.

QUINTA.- Las clases se impartirán en cuatro turnos clasificados de la siguiente manera:

- infantiles..... una hora y media de duración
- nuevos alumnos..... una hora de duración
- alumnos de años anteriores dos hora de duración

Dejando claro que en el caso de que alguno de los turnos no alcance la cifra de cinco alumnos, dicho turno quedaría suspendido hasta alcanzar de nuevo la mencionada cifra lo que iría en detrimento de la asociación en cuanto al canon a percibir.

SEXTA.- Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende y el Patronato Mpal de Cultura asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. Teniendo en cuenta que el período de clases será de nueve meses (desde el 3 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012, ambos incluidos).

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Anunciar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO CUARTO: URGENCIAS.

No se presentan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma su ocho horas y cincuenta minutos, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 29 de octubre de 2012.